



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

004860

RESOLUCIÓN NÚMERO

31 JUL 2019

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. 016 de 2019.

EL GOBERNADOR (E), del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales del decreto departamental 0251 del 2014 concordante con el literal c del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales del decreto departamental 0251 del 2014, concordante con el artículo 12 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, ordenó la apertura de la Licitación pública No. 016 de 2019 mediante resolución No. 003845 Del 25 de Junio del 2019, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PATIO DE PARQUEO Y GRÚA PARA LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**.

Que, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y en especial lo contemplado en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, se procedió a la elaboración de los correspondientes estudios previos y pliego de condiciones y se ordenó la publicación de los mismos a través del portal de contratación www.contratos.gov.co.

Que, el día 29 de Mayo de 2019 se efectuó la publicación en la pagina www.sanandres.gov.co www.colombiacompra.gov.co, aviso de convocatoria, análisis del sector, estudios previos y proyecto pliego de condiciones en el SECOP, que el día 25 de junio de 2019 se publicó el acto Administrativo de Apertura del proceso, y pliego de condiciones definitivo, el código asignado fue 19-1-202704 como consta en el certificado emanado del Grupo de Sistemas.

Que, dentro del plazo del Cronograma se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y se dio respuesta oportuna a las mismas.

Que, según el acta de cierre y apertura de propuestas del 09 de julio de 2019 la Secretaría de Movilidad dio cierre a la Licitación Pública No. 016 de 2019; donde se presentaron los siguientes proponentes con su propuesta en original y dos copias radicadas en la secretaria de Movilidad antes de las 3:00 p.m.

NOMBRE DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	CANTIDAD DE FOLIOS	VALOR DE LA PROPUESTA
PARQUEADERO SAN JOSÉ No 2.	ISIDRO RODRÍGUEZ ARGÜELLO.	105 + CD	NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$966.219.800.00)

Que, mediante la Adenda No. 001 de 2019 el Secretario de Movilidad modificó el cronograma del proceso para la disposición de las evaluaciones.

Que, el Departamento tuvo hasta el 15 de Julio de 2019, para realizar las evaluaciones a las propuestas arrojando los siguientes resultados:

La propuesta del oferente PARQUEADERO SAN JOSÉ, cuyo representante legal es ISIDRO RODRÍGUEZ ARGÜELLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.567.184 expedida en Bucaramanga, Santander, en la evaluación Financiera se encontró HABILITADA. También resulto HABILITADA por la entidad en la evaluación Jurídica y en la evaluación Técnica resultó NO HABILITADA con la siguiente nota: El oferente debe subsanar los documentos que no acredita en la evaluación técnica en el tiempo establecido por la entidad.

Que los informes de evaluación preliminar fueron publicados por el termino de cinco (5) días hábiles, entre el quince (15) y el veintidós (22) de julio de 2019, en el portal único de contratación.

Que, los proponentes tuvieron plazo para subsanar por el mismo término de publicación de los informes.

Que, durante el término de traslado de los informes de evaluación se recibieron observaciones y escritos de subsanación de requisitos habilitantes por parte de la EL PARQUEADERO SAN JOSE No 2.

Que, el oferente PARQUEADERO SAN JOSE No. 2, con fecha 23 de julio mediante oficio con radicado número 23880 del 23/07/2019, anexó 16 folios para subsanar los documentos solicitados en la evaluación Técnica; de los cuales se les dio traslado al respectivo comité.

Que, continuando con el procedimiento el comité técnico procedió a reevaluar las propuestas conforme a la documentación allegada arrojando en los informes definitivos de evaluación el siguiente resumen de resultados los cuales fueron publicados en el Portal de contratación SECOP I el Veinticinco (25) de Julio de 2019.

Que, conforme el procedimiento de evaluación adelantado por la entidad se evidencia que la única oferta presentada se encuentra habilitada, la cual corresponde a la presentada por EL PARQUEADERO SAN JOSE No. 2.

Que, el Comité de Contratación, en sesión del 29 de julio de 2019, según consta en acta de la misma fecha, previo análisis del concepto emitido por los Comité Técnico, jurídico y Económico Evaluador, así como de los antecedentes del proceso de selección, recomendó al ordenador del gasto suspender la audiencia por cuanto los documentos allegados por parte del apoderado del proponente no reúnen los requisitos de ley, siendo que se presentó contraseña y poder careciendo de derecho de postulación, por lo cual la audiencia se reanudó el día 30 de julio del año en curso a las 5:00 como se había acordado en la audiencia inicial. Una vez analizados los documentos allegados y la designación de nuevo apoderado (abogado), quien presentó sus documentos de identificación y tarjeta profesional, se decide adjudicar el Proceso de Licitación Pública No. 016 de 2019 como se indica en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo.

Que, el Ordenador del Gasto de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 acoge la recomendación del Comité de Contratación, por las razones y motivaciones expuestas en la misma y reitera que teniendo en cuenta que la escogencia objetiva de las ofertas, surte cuando se presenta el ofrecimiento más favorable para la Entidad (en este caso oferente único), una vez el oferente cumpla con los requerimientos: la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional, de experiencia, y todas las condiciones que expresa el pliego de condiciones para poder ser habilitados, y teniendo en cuenta que la EL PARQUEADERO SAN JOSE No. 2 subsanó y cumplió con todo lo anterior, se adjudica a este el proceso.

Que, dichos resultados fueron publicados en el portal de contratación SECOP www.Contratos.gov.co y en la página web de la entidad www.sanandres.gov.co de conformidad con el numeral 13 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Movilidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese al proponente **PARQUEADERO SAN JOSE No 2**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.567.184 expedida en Bucaramanga, Santander, por valor de la propuesta de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$966.219.800.00), el contrato correspondiente a la Licitación Pública No. 016 de 2019 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PATIO**

DE PARQUEO Y GRÚA PARA LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

ARTICULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de esta resolución, quedará en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en calidad de sanción el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta, así lo establece el numeral 12, inciso 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la ley 80 de 1993, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formaran parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se notificara personalmente al proponente favorecido y rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los
diecinueve (2019).

días del mes de

de dos mil

31 JUL 2019

Contralmirante **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**
Gobernador
Ordenador del gasto.

Elaboró: M. Hurtado / M. Cuervo / Contratista SM
Revisó: F. Cruz Secretario Movilidad / Diana Garzón / Jefe Oficina Jurídica